



Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 292-2019-A-MPC

Contumazá, 23 de setiembre del 2019.

VISTO: El Informe N° 604-2019-MPC/SGBS/GDUR y anexos, presentado por el Gerente de Desarrollo, Urbano y Rural;

Rural;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativas en materias de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y de acuerdo con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de acotada Ley, esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

En primer lugar es importante indicar, que conforme a lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones con el Estado, Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019, el presente proceso de contratación de Ejecución de la Obra: "Instalación de un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales en la ciudad de Contumazá, provincial de Contumazá – Cajamarca", se rige por la anterior normativa de contrataciones del Estado conformada por la Ley N° 30225 modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, vigente desde el 03 de abril del 2017 hasta el 29 de enero del 2019(en adelante la Ley anterior) ; y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, vigente desde el 03 de abril del 2017 hasta el 29 de enero del 2019(en lo sucesivo el anterior Reglamento).

Así, el artículo 175° del anterior Reglamento, ha previsto el procedimiento que se debe observar para la aprobación de una prestación adicional de obra menor o igual al quince por ciento(15%).

Que, el Gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Contumazá(en lo sucesivo la Entidad), durante la etapa de ejecución del citado contrato de obra y el proceso de ejecución física de la obra denominada "Instalación de un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales en la ciudad de Contumazá, provincial de Contumazá – Cajamarca", mediante el Informe N° 604-2019-MPC/SGBS/GDUR, requiere al Titular de la Entidad que dentro del procedimiento de prestaciones adicionales de obra con presupuesto deductivo vinculante N° 01 de la obra antes mencionada, emita el acto resolutorio en el cual se defina que la Entidad por medio de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural estará a cargo de la elaboración del expediente técnico de las prestaciones adicionales de obra con presupuesto deductivo vinculado N° 01.

Ahora, del Informe N° 604-2019-MPC/SGBS/GDUR y de los actuados administrativos que se adjunta al mismo, se advierte que se ha dado inicio al procedimiento para la aprobación de prestaciones adicionales con deductivos vinculantes N° 01 para la precitada obra contemplado en el artículo 175° del anterior Reglamento, toda vez que la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales en la obra se encuentran anotadas en el cuaderno de obra por la contratista Empresa C.J.R Contratistas Generales S.A.C a través de su residente y posterior a tal anotación, el inspector temporal de la obra, Ing. Salomón Miranda Montoya mediante la carta N° 004-2019/EPSEDACAJ S.A/SMM/IO comunica a la Entidad la anotación realizada y asimismo hace llegar al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Segundo Gregorio Buiza Santos, el Informe Técnico N° 004-2019/EPSEDACAJ S.A/SMM/IO, en donde expone y sustenta su posición por la procedencia de la ejecución de las prestaciones adicionales.

Llegado a este punto en el marco del desarrollo del referido procedimiento para la aprobación de una prestación adicional de obra, el numeral 175.4 del artículo 175 del anterior Reglamento señala que la Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra está a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del inspector o supervisor, éste último en calidad de prestación adicional, aprobada conforme al procedimiento previsto en el artículo 139. Para dicha definición, la Entidad debe tener en consideración la naturaleza, magnitud,





Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacitación técnica y/o especialización del inspector o supervisor, cuando considere encargarle a este la elaboración del expediente técnico.

En el presente caso, teniendo en cuenta el análisis técnico efectuado por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural en su Informe N° 604-2019-MPC/SGBS/GDUR respecto, entre otros aspectos, sobre la naturaleza, magnitud, complejidad de la mencionada obra, donde expone y propone los elementos que justifican de manera clara, objetiva y suficiente su pronunciamiento para definir que sea la Entidad por medio de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural la encargada de elaborar el expediente técnico de las prestaciones adicionales de obra con presupuesto deductivo vinculado N° 01, y atendiendo que el asunto bajo análisis constituye uno estrictamente técnico y que a nivel de la Entidad el precitado informe técnico, según el numeral 182.1 del artículo 182° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, tiene carácter de vinculante y consecuentemente deben tenerse por cierto produciendo todos sus efectos legales, corresponde mediante el presente acto definir y formalizar que será la Entidad por medio de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural la encargada de elaborar el expediente técnico de las prestaciones adicionales de obra con presupuesto deductivo vinculado N° 01 de la obra "Instalación de un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales en la ciudad de Contumazá, provincial de Contumazá – Cajamarca".

Por los considerandos mencionados y de conformidad con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29792:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEFINIR Y ESTABLECER que, la elaboración del expediente técnico de las prestaciones adicionales de obra con presupuesto deductivo vinculado N° 01 de la obra "Instalación de un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales en la ciudad de Contumazá, provincial de Contumazá – Cajamarca" estará a cargo de la Municipalidad Provincial de Contumazá a través de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que, Secretaría General, bajo responsabilidad, notifique la presente resolución con formalidades establecidas por Ley, a la Contratista Empresa C.J.R Contratistas Generales S.A.C, al residente de la obra Ing. Teófilo Enrique Reyes Benites, al inspector temporal de la obra Ing. Salomón Miranda Montoya, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y a las demás unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZA
L. Oscar Daniel Suárez Aguilar
ALCALDE

